



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL COMUNAL DE SANTA ANA. AÑO AGRICOLA 2018-2019.

PRIMERO: OBJETO.-

Es objeto del presente pliego la adjudicación, por el procedimiento de SUBASTA, del contrato de aprovechamiento de pastos de la finca comunal "Dehesa Boyal", año agrícola 2018/2019 que se regirá por el presente pliego, por la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de la finca "Dehesa Boyal" del Ayuntamiento de Santa Ana, y por la legislación patrimonial, constituida por los preceptos declarados básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, y en su defecto, Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- CONDICIONES ESPECIALES.

La adjudicación del aprovechamiento de pastos de la finca Dehesa Boyal, objeto de esta SUBASTA, se adjudica con sujeción a las condiciones especiales establecidas en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales y demás establecidas en el clausurado del presente Pliego de condiciones, que a continuación se señalan, las cuales han de ser respetadas y cumplidas por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria o cualquier otra que se subrogue posteriormente en sus derechos, a cuyo efecto constarán como carga en la inscripción registral que se efectúe en el Registro de la Propiedad.

En consecuencia, todas las obligaciones impuestas en este pliego tendrán carácter real y por tanto no se extinguirán por la pérdida de la posesión del adjudicatario, quedando obligados a su cumplimiento quienes les sucedan legalmente.

A estos efectos e independientemente de las estipulaciones del resto del clausurado del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de las resulten de la legislación y régimen jurídico aplicable, se establecen las siguientes condiciones especiales:

La adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal se efectuará entre los vecinos ganaderos constituidos mediante cualquier forma asociativa con carácter específico, para el aprovechamiento de este recurso, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, aquellas que tengan mayor representatividad, medida en función del número de vecinos que la integran (artículo 28 Ordenanza).

2). Las formas asociativas permitidas serán las establecidas en el artículo 28 de la Ordenanza y que son las siguientes:

1. Sociedad Cooperativa.
2. Sociedad Agraria de Transformación.
3. Agrupación de Defensa Sanitaria.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

4. Asociación de ganaderos sin ánimo de lucro.
5. Cualquier otra suscrita, mediante pacto contractual, por todos sus miembros, en el que se expresa el objeto de la agrupación, normas de funcionamiento interno, régimen económico y de gobierno de la agrupación.
- 3). Las Asociaciones constituidas para este fin deberán admitir como socios a todos los vecinos que reúnan los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de la finca rústica Dehesa Boyal, y estén al corriente en el pago de sus cuotas. A tal efecto, los socios de las entidades asociativas que participen en la licitación deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 16 de dicha Ordenanza.
- 4). En el caso de que no participe en la licitación ninguna entidad asociativa prevista en el apartado 2º del presente pliego, se adjudicará el contrato al mejor postor entre el resto de licitadores.
- 5). Los socios de las Entidades asociativas deberán cumplir las condiciones de acogimiento del ganado vacuno y caballo establecidas en el artículo 27 de la Ordenanza, respecto a cupo de cabezas de ganado por unidad familiar, cumplimiento de las normas de sanidad animal y pago de las cuotas.

TERCERO: TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) , que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y desechándose las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido.

El precio de arrendamiento se oferta a CUERPO CIERTO, por lo que al estar fijado los linderos de la finca, no cabrá reclamación alguna por razón de diferencia de superficie, en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas, de las propias obras de urbanización y servicios urbanísticos exigibles conforme a la legislación vigente o análogas que encarezcan la construcción.

CUARTO.- PAGO.

El pago del importe de la adjudicación definitiva se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Santa Ana abierta en Liberbank, Sucursal de Robledillo de Trujillo, núm. ES78 2048 1517 1334 0000 0077, en la siguiente forma y plazo:

- El primero 50 por 100 antes del 30 marzo del año 2019.
- El segundo 50 por 100 antes del 30 de septiembre de 2019.

En el caso de que el presente contrato se adjudicara a una entidad asociativa, la obligación de pago recae de forma solidaria sobre los socios de la misma, si bien, podrá reclamar del socio deudor las cuotas que le correspondan en función de la carga ganadera.

QUINTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato será desde el 1 de octubre de 2018 y terminará el 30 de septiembre de 2019, que podrá ser susceptible de prórroga, por años agrícolas, hasta alcanzar la duración máxima de cinco años, incluidas las prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de la Dehesa Boyal, en la redacción dada por



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2012, publicada en el BOP num. 8 de 14 de enero de 2013.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

EL título habilitante que autoriza a ocupar la finca rústica Dehesa Boyal para el aprovechamiento de los pastos está constituido por la adjudicación definitiva efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Ana (artículo 84 LPAP).

El Ayuntamiento de Santa Ana se compromete a trasladar la posesión de los terrenos objeto de aprovechamiento , mediante el otorgamiento de contrato privado , autorizado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y en la fecha que se determine y comunique al adjudicatario, debiéndose acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

* *Garantía provisional.*

No se exige, en uso de la facultad que confiere al órgano de contratación el apartado 1º del artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público.

* *Garantía definitiva.*

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

OCTAVO.- GASTOS Y TRIBUTOS.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato y subsiguientes; incluso los gastos de escritura e inscripción registral.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario, el pago de todos los tributos estatales, autonómicos y locales que correspondan, haciéndose constar de forma expresa que el presente contrato no está sujeto al **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

Asimismo serán de su cuenta cuantos gastos se originen por la publicación de los anuncios relativos a esta contratación en los Boletines Oficiales u otros medios de difusión.

En este sentido, el contrato no se formalizará hasta que el adjudicatario presente carta de pago acreditativa del abono de los anuncios de licitación y de adjudicación.

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán los que dimanen del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de la Dehesa Boyal y del contrato que con arreglo a estos se suscriba en su momento, así como de las que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación o de su interpretación acordada por la Corporación en forma legal.

En particular, el adjudicatario tendrá derecho:

- A la normal y pacífica explotación de la finca destinado a su aprovechamiento ganadero durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
- Al libre acceso a la finca para la conservación y mantenimiento de las instalaciones, por el lugar que se le indique, oportunamente , por el Ayuntamiento.

Son deberes del adjudicatario:

- Al cumplimiento de las condiciones especiales establecidas en la cláusula segunda de este pliego.
- Al pago del precio de adjudicación.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, siendo de aplicación a estos efectos, y según proceda, además de lo establecido en el presente pliego de cláusulas económico administrativas particulares, lo señalado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y su Reglamento aprobado por RDL 1098/2001, de 12 de octubre, así como lo previsto en el Código Civil y disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad de haberse producido la realización del objeto del contrato, que se acreditará mediante Acta de conformidad firmada por esta Administración Local, que será extendida dentro del plazo del mes siguiente al de finalización de su vigencia.

Se considerarán como CAUSAS DE RESOLUCIÓN del contrato que se suscriba a consecuencia del presente pliego, además de las previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y su Reglamento aprobado por RDL 1098/2001, de 12 de octubre, cualquiera de las señaladas en el derecho privado que le sean de aplicación, y en especial:

- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales establecidas en la cláusula segunda de este pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

- La falta de pago del precio en los plazos y forma establecidos.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización, e su caso, de los daños y perjuicios que correspondan al contratista, se ajustarán, según el caso, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público (artículos 211, 212 y 213) y su Reglamento (artículos 109 a 113) o en las disposiciones legales de derecho público o privado de aplicación.

DECIMOPRIMERO .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Serán los que resulten del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato que con arreglo a éste se suscriba en su día, así como las que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación o de su interpretación acordada por la Corporación Municipal en forma legal.

DECIMOSEGUNDO.- RIESGO Y VENTURA.-

En virtud de lo dispuesto en el Art. 197 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista.

DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

DECIMOCUARTA.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los lidiadores acudan a la licitación por representación, los poderes se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación, y en su defecto por los letrados de la misma o cualquier letrado ejerciente en la población.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se utilizará el procedimiento abierto y forma de SUBASTA.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

DECIMOSEXTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público solo podrán contratar con el Sector Público, las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obras, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

Siendo el objeto del presente pliego la formalización de un contrato patrimonial, cuyos efectos y extinción se rigen por el Código Civil y restantes normas de derecho privado, y que se materializará con la firma de la correspondiente contrato privado mediante el cual este Ayuntamiento traslade la posesión de los terrenos de la Dehesa Boyal, ; queda excluida la posibilidad de que concurren a la licitación UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS, dada la imposibilidad de inscribir bienes a su nombre en el Registro de la Propiedad.

DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A). Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones para tomar parte en esta SUBASTA dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Ana, se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, en el plazo de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente al en que aparezca la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9,00 a las 14,00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil; en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento; En este caso, la oficina receptora dará recibo al presentador en el que constará en nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, por el encargado de la Oficina de registro se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación.

B) Formalidades.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y 80. 1) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la documentación para las licitaciones se presentará en SOBRES CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la Empresa. En el interior de cada sobre se hará costar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Uno de los sobres (A) contendrá los **DOCUMENTOS** a que se refiere el art. 140 de la ley 9/2017 LCSP, y el otro (B) la **PROPOSICIÓN**, ajustada al modelo que figura en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **Sobre A (cerrado).**
- **Título:" Documentación, para tomar parte en la subasta para la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de Santa Ana, año agrícola 2018/2019"-**
- **CONTENIDO:** En este SOBRE , relativo a la DOCUMENTACIÓN,(A) consignando en su anverso su contenido y en su reverso el nombre del licitador, se incluirá la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, atendida la condición de los proponentes:
 - a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en :
 - a.1.- D.N.I./N.I.F.
 - a.2.- Escritura de Constitución de la sociedad.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

b.- Poder debidamente bastanteado e inscrito en el Registro Mercantil, en caso de actuar en representación de persona jurídica.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento.

c.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Justificación de la solvencia económica- financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

Justificación solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada que justifique dicha solvencia económica y financiera, de una entidad financiera como mínimo, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

• **Sobre B (cerrado).**

- **Título: "Proposición, para tomar parte en la SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, AÑO AGRICOLA 2018/2019.**

- **CONTENIDO:** En el SOBRE relativo a la PROPOSICIÓN (B); se incluirá una carpeta con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

1) CARPETA UNICA. - LA PROPOSICIÓN, firmada por el proponente y ajustada al **MODELO** que figura al final del presente Pliego. La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan errores o enmiendas que impidan ver claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar su oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición en la presente licitación. La infracción de esta norma dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas (art. 139,3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las Cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares , sin salvedad alguna.

DECIMOCTAVA - EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.-

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Ana todos los días laborales, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones; pudiendo los interesados consultar y obtener copias de los citados Pliegos en dicha Secretaría.

DECIMONOVENA. - MESA DE LA CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue.
- Vocales:
 - * El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 - * Dos Concejales designados por el Sr. Alcalde.
 - * El arquitecto técnico municipal.

Actuará como Secretario un funcionario de Ayuntamiento.

VEINTE .- APERTURA DE PROPOSICIONES.-



AYUNTAMIENTO

DE

SANTA ANA

(Cáceres)

A) **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones establecido en la cláusula decimoséptima de este pliego, ; **a las 20'30 horas del primer LUNES hábil siguiente**, o al día siguiente hábil, si el primer martes fuese festivo, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres que contengan la DOCUMENTACIÓN a que se refiere el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, presentada por los licitadores a fin de proceder a su calificación; siempre que entre la finalización del plazo de presentación de proposiciones y la citada fecha haya al menos 48, pues en caso contrario se efectuará el siguiente lunes hábil.

Si se hubiere anunciado en forma reglamentaria por algún licitador la presentación de oferta por correo y estas no hubiesen sido recibidas en el Ayuntamiento de Santa Ana antes de finalizar el plazo de presentación, la apertura de los sobres que contengan la DOCUMENTACIÓN antes citada tendrá lugar el primer **lunes** hábil siguiente, al que venza el décimo día natural siguiente en que finalice el plazo ordinario de presentación de plicas.

La mesa de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 160 del TRLCSP, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres o cajas que contengan la **documentación** a que se refiere el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, con exclusión del relativo a la **PROPOSICIÓN** y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el Pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A los efectos establecidos en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, y conforme a lo señalado en el artículo 22 de su Reglamento, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83. 6 del citado Reglamento.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

B) APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, el ACTO PUBLICO de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y precediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas Condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los Pliegos la reanudación del acto público una vez que se haya quedado aclarado en la debida forma.

La Presidencia manifestará el resultado de la calificación de los documentos, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del Reglamento.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan NO PODRÁN ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, precediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertase un precio inferior al establecido como base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Después de la apertura de las proposiciones, la mesa de contratación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará ACTA que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y el Secretario de la mesa de contratación, y por lo que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente correspondiente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa, efectuada la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, procederá a efectuar la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto., salvo lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1.3 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales.

De acuerdo con este último artículo, en caso de entidades asociativas, la adjudicación se realizará a favor del mejor postor, siempre que la diferencia de socios vecinos no sea superior al 10 por 100 entre una y otra. En caso de que dicha diferencia sea superior al 10 por 100, la Asociación con mayor número de socio vecinos tendrá derecho de tanteo por el importe de la adjudicación, que tendrá que hacerse efectivo en el plazo de treinta minutos siguientes al acto de apertura de plicas. LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se les haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157,6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

VEINTIUNA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

Público. Para re realizar dicha clasificación y puesto que el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la oferta más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que hubiere recibido el requerimiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 153 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público).

VEINTIDÓS. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes Cláusulas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y tendrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de dicha Ley, naturaleza privada, y se regirá conforme a lo dispuesto en el art. 26 del indicado texto legal, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo siguiente:

A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento que la desarrolla ; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, y Ordenanza de los aprovechamientos comunales de la Dehesa Boyal, y con carácter supletorio, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y su Reglamento.

B) En cuanto a su interpretación, en aquellos aspectos relacionados con la preparación, competencia y adjudicación del contrato, el Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar este contrato, según lo previsto en las disposiciones en vigor; ostentando, en todo caso, la Corporación Local la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento, previa audiencia al



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

adjudicatario y los informes preceptivos, siendo inmediatamente ejecutivos sus acuerdos.

C) En cuanto a sus efectos y extinción, por lo establecido en el art. 1.445 y siguientes del Código Civil, y en el resto de las disposiciones vigentes en materia Civil y Mercantil que fueren de aplicación.

D) El orden jurisdiccional civil será, de conformidad con lo dispuesto en el 26, apartado 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados; No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación; y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

VEINTITRÉS. TRIBUNALES COMPETENTES.-

Los adjudicatarios renuncian a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Trujillo.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018. Certifico.

El Secretario,